JOSE LUIS RODRIGUEZ ALVAREZ (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 18/08/2025
HASH: d315d9d6e4a6cfd91a7fd23c0ab51032

SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL

Advertido error material en la resolución R CTBG 0323/2025, de 17 de julio [N/REF: 1060-2025], se procede a realizar la oportuna rectificación conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), **a fin de corregir el error detectado en el segundo párrafo del fundamento jurídico 5**. De acuerdo con lo anterior, procede la rectificación en los siguientes términos:

- En el segundo párrafo del fundamento jurídico 5, donde consta:

  "Según la mencionada previsión, mientras el procedimiento administrativo de que se trate se encuentre en curso —esto es, en tramitación—, el acceso a la información y documentación se regirá por lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación a tal procedimiento —en este caso, la normativa reguladora del proceso selectivo—".

  debe constar:

  "Según la mencionada previsión, mientras el procedimiento administrativo de que se trate se encuentre en curso —esto es, en tramitación—, el acceso a la información y documentación se regirá por lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación a tal procedimiento —en este caso, la normativa reguladora del procedimiento sancionador—".

Esta rectificación no incide en el sentido de la resolución adoptada.